

¿DESDE QUÉ MOMENTO ES EXIGIBLE LA OBLIGATORIEDAD POR PARTE DEL NOTARIO DE UTILIZAR EL SISTEMA BIOMÉTRICO?

Con la expedición del Decreto Ley 019 de 2012, la identificación inmediata de la persona, mediante la obtención de la huella dactilar por medios tecnológicos, resultó imperativa por razones de confiabilidad y seguridad, en la medida que garantizaba el cotejo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para tal efecto, la Superintendencia de Notariado y Registro dentro del marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, impartió las directrices para orientar el ejercicio de la autenticación biométrica.

En tal orden, emitió la Resolución 14681 de 2015, por la cual se regula la prestación del servicio de biometría en línea, estableciendo en consecuencia la obligatoriedad de implementación y uso del sistema biométrico a nivel nacional en todas las notarías del país, y solo en los eventos señalados en el artículo 17 del Decreto Ley 019 de 2012, como lo son:

- Escrituras Públicas
- Autorización para salida de menores de país
- Cesión de derechos
- Otorgamiento de poderes

Así mismo, estableció que la identificación personal del usuario deberá hacerse mediante la verificación de la huella dactilar por los medios electrónicos, a partir del 1 de enero de 2016.